

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

**APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE
CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 26
DE FEBRERO DE 2018 ENTRE ESTE
CONSEJO Y ARAUCARIA CINE SPA EN EL
MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO LÍNEA
DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL,
CONVOCATORIA 2017 DEL FONDO DE
FOMENTO AUDIOVISUAL**

RDAF/CUA/pfp

EXENTA N° 1174 *28.02.2018

Santiago,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.981, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2017; en la Resolución N° 268, de 2013, de este Servicio, que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 0681 de 20 de febrero de 2017, de esta Dirección Regional que aprueba convenio de ejecución de proyecto Folio N° 421041, dictada en el marco del concurso público convocatoria 2017 de la Línea de Producción Audiovisual, modalidad Cortometraje, Submodalidad Cortometraje Documental, del Fondo de Fomento Audiovisual del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, la ley en comento, en su artículo 8°, crea el Fondo de Fomento Audiovisual, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, este Consejo convocó al Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2017, Línea de Producción Audiovisual, modalidad Cortometraje, Submodalidad Cortometraje Documental, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta, N° 921 de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 2378 de 07 de diciembre de 2016, del Consejo Nacional de la

Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo de Fomento Audiovisual, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° 421041, cuyo Responsable es Araucaria Cine SPA, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, con fecha 18 de enero de 2017, aprobado por Resolución Exenta N° 0681 de 20 de febrero de 2017, de esta dirección regional.

Que el Responsable presentó ante esta Dirección Regional, con fecha 10 de julio de 2017 una solicitud de prórroga, la cual fue revisada por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Qué, sin perjuicio de que la solicitud de modificación fue ingresada en este Servicio el 10 de julio de 2017, la tardanza en la confección de la respectiva resolución aprobatoria en comento, se origina por falta de este consejo.

Que en ese sentido, la buena fe, los efectos a favor de terceros y las partes comparecientes, así como la seguridad o certeza jurídica, son los fundamentos para aprobar y regularizar el anexo modificatorio suscrito el 26 de febrero de 2018 entre el CNCA Región Metropolitana y Araucaria Cine SPA.

Que sin perjuicio, de lo expuesto anteriormente, resulta procedente referirse a la oportunidad en que se confecciona la resolución que aprueba el anexo modificatorio del contrato en comento. En ese sentido, resulta pertinente mencionar que el artículo 52 de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, consagra el principio de la irretroactividad como regla general: "Retroactividad: Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

Pues bien, sin perjuicio que la suscripción del Anexo modificatorio de contrato se produce el 26 de febrero de 2018, cabe indicar, que el desfase en la confección de dicho anexo modificatorio, encuentra respaldo legal en dicha norma, ya que, necesariamente se encuadra en la hipótesis requerida por el Legislador, por cuanto, existe una evidente consecuencia favorable a las partes comparecientes, toda vez, que además, el responsable presentó informe final de actividades y financiero con fecha 05 de octubre de 2017 y, asimismo, no se lesiona ningún derecho de tercero.

Que en mérito de lo anterior con fecha 26 de febrero de 2018, se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el anexo modificatorio suscrito con fecha 26 de febrero de 2018 del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° 421041, financiado por el Fondo de Fomento Audiovisual, Concurso Público Convocatoria 2017, en la Línea de Producción Audiovisual, modalidad Cortometraje, Submodalidad Cortometraje Documental, del Fondo de Fomento Audiovisual del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuyo texto es el siguiente

**ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL
LINEA DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL
MODALIDAD CORTOMETRAJE
SUBMODALIDAD CORTOMETRAJE DOCUMENTAL
CONVOCATORIA 2017**

En Santiago de Chile, a 26 de febrero de 2018, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña Ana Carolina Arriagada Urzúa, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, ambos domiciliados en Ahumada N°48, piso 4, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "CNCA" y **Araucaria Cine SPA**, rol único tributario N°76.424.672-1, representada legalmente por doña **Isabel Margarita Orellana Guarello**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en Lynch Sur 304, comuna de La Reina, ciudad de Santiago, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2017 de la Línea de Producción Audiovisual, modalidad Cortometraje, sub modalidad Cortometraje Documental, del Fondo de Fomento Audiovisual, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta N° 921, de 2016, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio N° **421041** del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 18 de enero de 2017 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 0681 de 20 de febrero de 2017, de esta Dirección Regional.

El RESPONSABLE, con fecha 10 de julio de 2017 presentó ante esta Dirección Regional una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, el Responsable del Proyecto Folio N° 421041 solicitó una prórroga para entrega de informe final.

Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida se justifica debido a que por razones de un viaje de trabajo de la productora a cargo, el cierre del proyecto se retrasó la elaboración de la rendición financiera y la actividad de difusión que será desarrollada en un colegio público, coincidiendo con las vacaciones de invierno.

De conformidad a lo expuesto y atendido lo establecido en la cláusula **QUINTA** del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el sentido señalado, modificando el plazo de entrega de informe final de la siguiente manera:

- Informe Final: deberá ser presentado como plazo máximo el día **05 de octubre de 2017**.

Cabe precisar que la modificación que por el presente instrumento se aprueba, se encuentra en concordancia con la solicitud del RESPONSABLE de Fecha 10 de julio de 2017, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio de fecha de Diciembre de 2016. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 18 de enero de 2017 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°681 de 20 de febrero de 2017, de esta Dirección Regional.

QUINTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 4 (cuatro) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

La personería de doña Ana Carolina Arriagada Urzúa para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución N° 224, de 14 de mayo de 2014 y de Resolución N° 268, de 2013, ambas del CNCA. La personería de Isabel Margarita Orellana Guarello, cédula de identidad N°16.606.842-8, para representar a Araucaria Cine SpA. Consta de estatuto actualizado del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de fecha 10 de septiembre de 2014.

Previa lectura, firman en señal de aceptación.

**ANA CAROLINA ARRIAGADA
URZUA
DIRECTORA REGIONAL
METROPOLITANA
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES**

**ISABEL MARGARITA ORELLANA
GUARELLO
REPRESENTANTE LEGAL
ARAUCARIA CINE SPA
RESPONSABLE DEL PROYECTO**

RD'AF/CUA/pcf

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N°0681 de 20 de febrero de 2017, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

Por esta Dirección Regional mediante correo electrónico, al responsable del proyecto individualizado en el artículo primero si ha señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Dirección Regional en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre

Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE



ANA CAROLINA ARRIAGADA URZUA
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Dirección Regional Metropolitana
- 1 Abogado
- 1 Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- 1 Unidad de Auditoría Interna, CNCA.
- 1 Araucaria Cine SPA, Lynch Sur 304, La Reina.